



## **Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del polideportivo municipal**

### *Artículo 1º.- Fundamento legal.*

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye, establece el precio público por la utilización del polideportivo municipal, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza

La Legislación aplicable viene determinada por:

- El Artículo 25.2 letra m) de la ley 7/85 de Bases del Régimen Local
- Los artículos 17, 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### *Artículo 2º.- Concepto*

El presupuesto de hecho que determina la tributación por este precio publico lo constituye la utilización del polideportivo municipal, siempre que sea a iniciativa o solicitud de los particulares.

### *Artículo 3º.- Obligados al pago*

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los usuarios de las instalaciones del polideportivo municipales. La responsabilidad será solidaria.
2. La obligación de pagar nace desde que se inicia la utilización de las instalaciones del polideportivo municipal.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se pueda hacer uso de dichas instalaciones, procederá la devolución del importe

### *Artículo 4º.- Usuarios*

1. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por usuarios de las instalaciones del polideportivo municipal a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el Ayuntamiento, o bien participando del uso de dichos espacios deportivos.
2. Tendrán la consideración de usuarios todos aquellos que soliciten la tarjeta de Usuario a en las oficinas del Ayuntamiento, ya sea para realizar actividades deportivas o para acceder a instalaciones. Esta tarjeta estará activa y por lo tanto sólo permitirá el acceso a la instalación deportiva en el horario o para la realización de la actividad o uso para la usuario la haya solicitado.

### *Artículo 5º.- Normas de gestión del cobro.*

1. Todas las personas que deseen darse de alta como abonados deberán hacer efectiva la tarifa correspondiente.
2. Las cuotas de los servicios tendrán una periodicidad trimestral coincidiendo con los trimestres naturales y deberán ser abonados, mediante domiciliación bancaria, durante la primera quincena de cada mes. La forma de pago de las tarifas establecidas será la siguiente:
  - Los recibos correspondientes a la cuota de abonado se cargarán al inicio de cada



AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

trimestre en la cuenta bancaria indicada por el Abonado.

- En el momento de formalizar el alta como abonado, se cargará la parte proporcional del trimestre que se disfrute, en la cuenta bancaria que el Abonado deberá notificar junto a su solicitud. No obstante lo cual, los nuevos abonados satisfarán la cuota de todo el mes de su alta, independientemente del día que realicen la solicitud de alta.

3. Si se produce devolución injustificada de los efectos bancarios que se pasen a la cuenta del abonado las consecuencias serán:

a) la tarjeta de abonado quedará automáticamente suspendida hasta la formalización de la nueva alta

b) se excluirá la posibilidad de reserva y uso de las instalaciones deportivas hasta que el abonado satisfaga las cantidades pendientes.

c) Si el pago de los recibos devueltos no se realiza en el trimestre inmediatamente posterior, se considerará baja definitiva y cuando el interesado de nuevo, desee darse de alta en la condición de abonado deberá pagar:

- El importe del recibo devuelto
- Una matrícula que equivaldrá a tres trimestres del tipo de tarifa que quedó impagada.
- La parte proporcional del trimestre en que se produzca el alta.

d) En cualquier caso, se repercutirán al abonado los gastos bancarios derivados de la devolución.

4. Las cantidades pagadas en concepto de abono no podrán ser devueltas al interesado salvo en los casos de error en la aplicación de la cuota no imputable al abonado,

5. En ningún caso el abonado suspendido en el uso de su tarjeta, tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de las cuotas de abono correspondientes al período de suspensión.

6. Las bajas definitivas y modificaciones deberán ser notificadas por escrito antes del 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre, según el trimestre de que se trate.

7. El usuario deberá aportar cuenta corriente para la domiciliación bancaria de la cuota correspondiente

8. La tarjeta de usuario tendrá validez indefinida. Su uso es personal e intransferible. En ningún caso el usuario suspendido tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de las tarifas correspondientes al período de suspensión.

#### Artículo 6.-Alta de los abonados.

1. La solicitud de alta podrá realizarse presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica municipal.

2. Tendrá la consideración de Abonado quien, estando o no empadronado en San Vicente de la Sonsierra, haya formalizado su solicitud por escrito de utilización de las instalaciones, haya sido admitido, esté en posesión de la tarjeta de acceso, se halle al corriente del pago y cumpla las condiciones establecidas.

3. Los abonados podrán hacer uso de las Instalaciones deportivas municipales de en el horario autorizado.

4. La tarjeta de abonado es personal e intransferible

5. La pérdida o deterioro del carnet de abonado deberá ser comunicada de



AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

inmediato al Ayuntamiento, que facilitará un nuevo carnet previo pago de la tarifa legalmente establecida.

6. La condición de abonado será indefinida hasta que el abonado cause baja de forma voluntaria y expresa, o bien se curse una baja de oficio por alguno de los motivos previstos en el presente reglamento.

*Artículo 7. -Baja de los abonados*

1. La solicitud de baja podrá formularse presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica, o mediante fax, correo ordinario o correo electrónico.

*Artículo 8º.- Tarifa de Uso*

La cuantía reguladora del precio público será la fijada en las tarifas que se recogen a continuación para cada uno de los distintos servicios o actividades:

- Expedición de tarjeta: 5 euros
- Cuota.- Precio hora utilización polideportivo.- 10 euros
- Estos precios se verán incrementados anualmente con el IPC del año anterior

*Artículo 9º.-Reducciones.*

Se prevén en los siguientes supuestos:

- Cuando el solicitante sea una persona física empadronada en la localidad, la cuota se reducirá en un 50%
- Cuando el solicitante sea una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el registro de asociaciones de la localidad, la cuota se reducirá un 50%
- Cuando el solicitante sea una entidad jurídica con sede en la localidad, la cuota se reducirá un 25%

Deberán ser solicitadas por escrito por el interesado en el documento que se facilitará al efecto, aportando la documentación justificativa.

*Artículo 10º.- Exenciones*

Cuando el uso del polideportivo esté aparejado a la realización de actividades que se consideren de especial interés en beneficio de la localidad, el Ayuntamiento podrá declarar la exención del precio público.

Los menores de 14 años tendrán acceso gratis y deberán ir acompañados de un adulto

*Artículo 11.- Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Aprobación y Vigencia.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir de ese día, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2019 (publicada su aprobación definitiva en el Bor nº 66 de 31 de Mayo de 2019)